



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE JUNIO DEL 2017

NUMERO 94

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 190, mediante el cual, se institucionaliza la celebración anual de la "Semana Estatal de la Cultura Física y el Deporte"..... 3

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

FE DE ERRATAS al Acuerdo de Creación de la Oficialía del Registro Civil 07 de Dolores Hidalgo, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Números 83 y 84, Segunda y Tercera Parte, el 25 y 26 de mayo del 2017, respectivamente..... 7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2017. 9

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal de 2017..... 11

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el Ejercicio Fiscal de 2017..... 12

INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Participación Juvenil para el Ejercicio Fiscal 2017..... 13

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa de Caminos Rurales de la Secretaría de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2017.....	16
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

REGLAMENTO del Instituto Municipal de la Cultura de Acámbaro, Gto.....	26
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., mediante el cual, se aprueba la desafectación de una superficie de un bien inmueble propiedad de ese Municipio, identificado como parcela número 319, Z1, P16/17, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Del Charro, y se dona a favor de Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para la construcción del Centro de Salud Urbano.....	43
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO de los Delegados Municipales de Purísima del Rincón, Gto.....	45
--	----

CONVOCATORIA emitida por la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Gto., dirigida a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentren ubicados con frente a las calles que se beneficiarán con las obras de extensión y red de distribución eléctrica, alumbrado público, pavimentación, agua potable y drenaje, para que asistan a las asambleas de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican.....	58
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

REGLAMENTO Interior del Instituto Municipal para las Mujeres Silaonses.....	60
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Coordinación de Tránsito Municipal de Valle de Santiago, Gto.....	71
---	----

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO.....	89
-------------	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, 236, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; **en sesión ordinaria número 049 celebrada el 05 de abril del 2017** aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de Orden Público y de interés social, y tiene por finalidad regular las bases del título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y tiene por objeto:

- I.- Fijar las bases para su nombramiento o designación;
- II.- Establecer el régimen jurídico que regulará los actos realizados por el Delegado y Subdelegado Municipal dentro de la Comunidad de su adscripción;
- III.- Establecer las facultades y obligaciones a cargo de los Delegados y Subdelegados Municipales; y
- IV.- La supervisión y el seguimiento de las acciones del Delegado y Subdelegado Municipal.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- **Adscripción.-** La comunidad que corresponde a cada Delegado;
- II.- **Ayuntamiento.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- III.- **Comunidad.-** División territorial creada para efectos administrativos correspondiente a la zonas rurales del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, cuya organización social y vigilancia estará encargada al Delegado Municipal como auxiliar del H. Ayuntamiento, con el objeto de atender las necesidades colectivas de los habitantes del Municipio y cuyos miembros se unen para participar en objetivos comunes;

IV.- Delegado Municipal.- La Autoridad Auxiliar del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal en la demarcación territorial asignada a una comunidad respectiva y que será el vínculo directo entre aquél y ésta; y

V.- Subdelegado Municipal.- La Autoridad Auxiliar del Delegado Municipal para llevar a cabo las funciones que establece el presente Reglamento.

Artículo 3.- El control, coordinación y vigilancia de los Delegados estará a cargo del Presidente Municipal por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento.

CAPITULO II. REQUISITOS PARA SER DELEGADO.

Artículo 4.- Para ser Delegado y Subdelegado Municipal se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano Guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener cuando menos dos años de residir en la comunidad en donde deberá de desempeñar el cargo, al tiempo de su elección;

III.- Tener cuando menos 21 años cumplidos al tiempo de la elección;

IV.- No haber sido condenado ejecutoriamente por delito grave del orden común; y

V.- Preferentemente saber leer y escribir.

Artículo 5.- No podrán ser Delegados o Subdelegados:

I.- Los integrantes del H. Ayuntamiento;

II.- El Secretario del H. Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor Municipal, los Directores, Coordinadores y cualquier Funcionario Público, en pleno ejercicio de sus funciones a no ser que se separen de sus cargos, cuando menos con treinta días de anticipación al de la designación excepto de los delegados y subdelegados en funciones.

III.- Los militares en servicio activo o ciudadanos con mando de fuerzas en el municipio donde deba de efectuarse la elección, a no ser que se separen de sus cargos cuando menos con treinta días de anticipación al de la designación.

IV.- Los que sean Ministro de cualquier culto religioso en los términos que establezcan las leyes respectivas;

V.- Los integrantes de los Organismos Electorales, representantes de organizaciones y partidos políticos; y

VI.- Los integrantes de Consejos Comunitario Rural o Municipal o cualquier algún otro comité relacionado con la Administración Pública Municipal, salvo renuncia que haga a su cargo con treinta días de anticipación al de la designación; y

VII.- Quienes se hayan desempeñado como Delegado o subdelegado Municipal dentro de los tres años anteriores al día de la elección.

CAPITULO III. DE SU NOMBRAMIENTO.

Artículo 6.- Los Delegados y subdelegados Municipales, serán nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal dentro de los seis meses siguientes a la instalación del H. ayuntamiento, para la formulación de dicha propuesta, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública a los habitantes de la comunidad y/o de la Colonia.

Artículo 7.- En caso de que el Presidente Municipal opte por la realización de la consulta pública a los habitantes de la comunidad, someterá a aprobación del H. Ayuntamiento la convocatoria respectiva dirigida a los ciudadanos de la adscripción que corresponda, en la cual se establecerán las bases mínimas para llevar a cabo la inscripción de las fórmulas de aspirante a ser Delegados y Subdelegados a la cual el presente reglamento le será de carácter supletorio.

Artículo 8.- La convocatoria para la elección de Delegados y Subdelegados deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

I.- Ser registrada ante la Secretaria del H. Ayuntamiento;

II.- Ser sellada y firmada por el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento;

III.- Determinar el nombre de la Comunidad, fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la elección del Delegado y su planilla;

IV.- Publicarse cuando menos 8 días antes de la fecha fijada para la elección, en los lugares acostumbrados y en los de mayor concurrencia de la Delegación;

V.- Fijar los requisitos para ser Delegado o Subdelegado;

VI.- Impedimento para ser delegado;

VII.- Señalar el lugar y plazo de registro de propuestas para Delegado y Subdelegado;

VIII.- fijar plazo para la calificación de las solicitudes; y

IX.- Procedimiento de la consulta pública.

Artículo 9.- Las fórmulas interesadas en participar y contender en la elección de Delegados y Subdelegados, deberán presentar la siguiente documentación para su registro:

I.- Escrito dirigido al Presidente Municipal en el cual exprese los motivos por el cual quiere ocupar el cargo;

II.- Original y copia de la credencial de elector con fotografía;

III.- Carta que acredite la residencia de los aspirantes a Delegados y Subdelegados, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento;

IV.- Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato;

V.- Original y copia del Acta de nacimiento; y

VI.- Plan de trabajo donde exprese las acciones a realizar.

Artículo 10.- La Secretaría del H. Ayuntamiento dará respuesta sobre cada propuesta a más tardar con 24 horas de anticipación al día y hora señalados para llevarse a cabo la elección, determinando en la misma su aceptación o razones del rechazo.

Las fórmulas aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo que antecede, en caso contrario le será rechazada de plano su solicitud de registro.

Artículo 11.- La consulta a que se refiere al artículo 7 del presente ordenamiento legal, se llevará a cabo por personal adscrito o habilitado para tal fin, con la supervisión de la comisión que el propio Ayuntamiento determine.

Artículo 12.- Concluido el periodo de consulta, una vez obtenidos los resultados de la misma y de las propuestas que hayan sido aceptadas, la comisión del H. Ayuntamiento los turnará al Presidente Municipal, para que éste a su vez presente su propuesta de Delegado y Subdelegado al H. Ayuntamiento y en próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se emita el acuerdo y nombramiento correspondiente.

Artículo 13.- El Delegado y Subdelegado asumirán su cargo y toma de protesta en los siguientes términos:

“Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato, las leyes y Reglamentos que de ellas se emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Delegado y Subdelego Municipal, si no lo hiciere, que este H. Ayuntamiento. Me lo demande”.

CAPITULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

Artículo 14.- Las atribuciones de la Secretaria Del H. Ayuntamiento serán las siguientes:

I.- Preparar el trámite para la elección de cambio de Delegados y Subdelegados de las comunidades del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

II.- Promover la participación de los habitantes de la Delegación correspondiente, en la elección de Delegados y Subdelegados;

III.- Llevar a cabo el proceso de elección en las delegaciones correspondientes; y

IV.- Entregar los resultados de la elección al pleno del H. Ayuntamiento para su trámite correspondiente.

CAPITULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA.

Artículo 15.- El procedimiento para llevar a cabo la consulta pública para la elección de los Delegados municipales será la siguiente:

I.- La votación se llevara a cabo mediante boletas debidamente validadas por los comisionados designados por el H. Ayuntamiento, foliadas por la Presidencia Municipal y/o la Secretaria del H. Ayuntamiento.

II.- Cada planilla deberá nombrar un representante para que participe en la mesa de trabajo durante el proceso de elección;

III.- Cada planilla registrada debe nombrar un escrutador para realizar el escrutinio y cómputo de las boletas;

IV.- Solamente podrán votar aquellas personas que sean mayores de 18 años y que residan en la comunidad, previa identificación con la credencial de elector con fotografía.

V.- El voto será depositado en las urnas o ánforas previa verificación de encontrarse vacías por parte de los comisionados designados para la consulta y los representantes de las planillas;

VI.- Cada planilla registrada contara con un color, el cual pondrá a consideración la comisión designada para la elección;

VII.- La votación se cerrara a la hora que se determine en la convocatoria respectiva y sólo podrán votar después de esta hora, quienes se encuentren formados al momento del cierre;

VIII.- Una vez cerrada la votación se procederá al escrutinio y cómputo;

IX.- Terminado el escrutinio y cómputo se declarara por el comisionado del H. Ayuntamiento, la planilla ganadora, publicándose en un lugar visible de la comunidad.

CAPITULO VI. DE SU ADMINISTRACION.

Artículo 16.- Los Delegados y Subdelegados Municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o remoción, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 17.- El Delegado que termine su Administración, hará entrega al H. Ayuntamiento Municipal a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento y al Delegado entrante, del documento que contenga la situación que guarda la Administración de la Comunidad a su cargo, previa acta de entrega efectuada por la Contraloría Municipal.

La entrega recepción deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la Designación del nuevo Delegado.

Artículo 18.- La Secretaría del H. Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes al acto de entrega-recepción, remitirá copia del expediente generado con ese motivo, al Ayuntamiento por conducto de la Comisión designada por el mismo para efecto, para que se someta a su revisión.

CAPITULO VII. DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

Artículo 19.- El Delegado municipal tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos vigentes, así como los acuerdos que le delegue el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal en el área de su adscripción;

II.- Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública con el propósito de vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;

III.- Promover el establecimiento y conservación de los Servicios Públicos de su jurisdicción;

IV.- Promover en coordinación con los Consejos Comunitarios la planeación de las obras y servicios en su comunidad;

V.- Realizar los trámites ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para la expedición de constancias de identificación para los habitantes de su Comunidad;

VI.- Promover el establecimiento y conservación de los Servicios Públicos de su jurisdicción;

VII.- Asistir a las asambleas de los Comités en calidad de oyente que impliquen interés para la Delegación a su cargo;

VIII.- Notificar y coadyuvar en la tramitación de permisos de construcción que se le presente, canalizando su solicitud a la Dirección de Desarrollo Urbano;

IX.- Coadyuvar en la tramitación de los permisos para jaripeos, bailes, noches disco, peleas de gallos, instalación de juegos mecánicos, eventos culturales y recreativos, canalizándoles a las dependencias municipales correspondientes;

X.- Notificar en forma inmediata a la dirección de Desarrollo Urbano sobre el asentamiento de predios irregulares;

XI.- Notificar en forma inmediata a la Dirección de Fiscalización la realización de eventos públicos como; jaripeos, bailes, tardeadas, noches disco, peleas de gallos, instalación de juegos mecánicos, eventos culturales y recreativos y en general cualquier eventos públicos que se realice en su Comunidad;

XII.- Emitir informe mensual dentro de los cinco días primeros del mes siguiente, a la Secretaría del H. Ayuntamiento de las actividades y solicitudes que le fueron presentadas en ese periodo; y

XIII.- Las demás que le señalen el presente Ordenamiento Legal, y otras leyes, Reglamentos, Acuerdos y cualquier disposición administrativa aplicable.

Artículo 20.- Son facultades del Delegado Municipal las siguientes:

I.- Presentar sugerencias ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la preservación del Orden público de la Comunidad;

II.- Informar y proponer soluciones al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad y la salud de su delegación, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento;

III.- Solicitar apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal para brindar los servicios públicos necesarios en su comunidad;

IV.- Coadyuvar a la petición de los Comités o consejos que existan en su comunidad en los trabajos que realizan en beneficio de la misma;

V.- Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;

VI.- Los documentos que expidan los Delegados o Subdelegados Municipales deberán ser sellados y firmados para su validez; y

VII.- Las demás que les confiere este Reglamento, otros reglamentos y acuerdos del H. Ayuntamiento.

Artículo 21.- Los Delegados Municipales, no podrán otorgar licencias, permisos o autorizaciones ni administrar recursos propios del Municipio, así como también no podrán realizar cobros ni manejo de ningún tipo de recurso salvo disposición expresa de la Ley, Reglamentos, Acuerdos de Ayuntamiento o disposiciones de la Tesorería Municipal.

Artículo 22.- Los Delegados Municipales, podrán asesorarse en las Dependencias y Coordinaciones correspondientes de la Administración Pública Municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

En lo que se refiere a resguardar el orden público siempre será proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 23.- La Secretaría del H. Ayuntamiento deberá otorgar capacitación a los Delegados respecto de las diferentes áreas que comprenda su competencia para el mejor desempeño de sus funciones que son inherentes a su cargo. Así mismo deberá de informales con la mayor brevedad posible sobre las reformas o cambios a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO VIII. DE LOS SUBDELEGADOS.

Artículo 24.- Por cada Delegado se nombrará un Subdelegado, el cual auxiliará al Delegado Municipal en el desempeño de sus funciones.

Artículo 25.- El nombramiento de los subdelegados se sujetará a lo dispuesto por el Capítulo Tercero de este Reglamento.

Artículo 26.- Los Subdelegados tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar al Delegado en el desempeño de sus funciones, cuando éste lo solicite;

II.- Suplir al Delegado en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, suspensión, revocación o cualquier otro caso en que el Delegado se ausente de su cargo, previo aviso del inicio y término de su suplencia a la Secretaría del H. Ayuntamiento; y

III.- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento.

Artículo 27.- En caso de que el Delegado deje de ocupar su cargo por renuncia, remoción o fallecimiento, el Subdelegado asumirá su puesto, pudiéndose nombrar un nuevo Subdelegado de manera directa por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 28.- El Subdelegado, en funciones de suplencia del Delegado y durante el término de la misma tendrá las mismas facultades y obligaciones que se contemplan en este Reglamento.

CAPITULO IX. DE LA ETICA DE SUS FUNCIONES.

Artículo 29.- Los Delegados y Subdelegados de las comunidades guardarán el debido respeto, honestidad y lealtad a las autoridades del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal así como las instituciones y recintos oficiales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30.- Los Delegados y Subdelegados Municipales se abstendrán de perjudicar y lesionar de manera física, verbal o moralmente a cualquier ciudadano.

Artículo 31.- Las peticiones que realicen los habitantes de las comunidades a los Delegados, deberán realizarse preferentemente por escrito, con respeto, de manera pacífica y atendiendo al interés público, a lo que deberá recaer la misiva correspondiente, en relación con el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de las peticiones realizadas en forma oral, el Delegado deberá procurar llevar un registro en donde se asiente los datos de identificación necesarios para su seguimiento.

CAPITULO X. DEL MODO DE SUPLIR LAS FALTAS.

Artículo 32.- En caso de ausencia del Delegado por causa justificada, ya sea personal o de trabajo, hasta por quince días, serán suplidas por el Subdelegado Municipal, quien permanecerá en el cargo hasta por 60 días, si no se incorpora el Delegado a sus funciones, se nombrará a un Nuevo Delegado conforme al presente Ordenamiento Legal, el Delegado dará aviso con cinco días hábiles de anticipación, por escrito expresando los motivos de su ausencia a la Secretaria del H. Ayuntamiento y previa autorización de la misma.

CAPITULO XI. DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES.

Artículo 33.- Los Delegados son responsables por los delitos que cometan y por las faltas administrativas en que incurran debido a la falta de probidad y rectitud, así como de los actos que realicen y que impliquen una sanción, corrección disciplinaria, infracción y destitución del puesto en su caso; debiendo ajustarse a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y las Leyes competentes según sea el caso.

Artículo 34.- Se impondrán por el Presidente Municipal una sanción administrativa a los Delegados que:

I.- Dejen de cumplir con las obligaciones establecidas para los Servidores Públicos en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios;

II.- Dejen de cumplir con las obligaciones que les imponen, este Reglamento y otras leyes;

III.- Desempeñar sus labores con notoria negligencia;

IV.- Abandonen las labores que tengan encomendadas;

V.- Traten con menosprecio, descortesía u ofensa al público;

VI.- Dejen de cumplir las órdenes que reciban del H. Ayuntamiento a menos que hubiere causa justificada para ellos;

VII.- Asistan al desempeño de sus labores en estado de ebriedad, o bajo el influjo de alguna droga o enervantes;

VIII.- Incurran en actos inmorales o contrarios a las buenas costumbres; y

IX.- Falten a la consideración, obediencia de acuerdo con la naturaleza del puesto y debido respeto a sus superiores.

Artículo 35.- Las faltas administrativas se sancionarán de la siguiente forma:

I.- Apercibimiento;

II.- Amonestación;

III.- Multa;

IV.- Suspensión; e

VI.- Inhabilitación temporal impuesta por la autoridad jurisdiccional para desempeñar empleo o cargos hasta por cinco años.

La multa podrá ser de uno a veinte días de Unidad de Medida Actualizada (UMAS) en el momento que se cometió la infracción, y la suspensión de trabajo podrá ser de tres días a seis meses.

Artículo 36.- Las sanciones administrativas se impondrán sin seguir el orden que están establecidas, para su imposición se atenderá a los siguientes elementos:

I.- Gravedad y frecuencia de la falta;

II.- La condición socioeconómica de la persona; y

III.- La importancia del daño causado.

Artículo 37.- La Ley competente determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente, por causa de enriquecimiento ilícitos, a los Delegados o Subdelegados Municipales.

CAPITULO XII. DE LA RENUNCIA Y REMOCION.

Artículo 38.- La renuncia del Delegado o Subdelegado de una comunidad, deberá presentarse por escrito, dirigido al Presidente Municipal y ante la Secretaría del H. Ayuntamiento expresando los motivos de la misma.

Artículo 39.- Los Delegados o Subdelegados solo podrán ser removidos de su cargo, cuando en el desempeño de sus funciones incurran en:

I.- Falta de Probidad y rectitud;

II.- Notoria ineficiencia; y

III.- Por delitos cometidos, mediando sentencia ejecutoriada que demuestre su culpabilidad.

Artículo 40.- Para que sea procedente la remoción conforme a las causales anteriores, deberá observarse lo siguiente:

I.- cuando la propuesta de remoción la formule el Presidente Municipal, se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta del H. Ayuntamiento; y

II.- Cuando la propuesta sea formulada por un integrante del H. Ayuntamiento, se requerirá para su aprobación la mayoría calificada del mismo.

Artículo 41.- En lo no previsto en este Capítulo se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CAPITULO XIII DE LA SUSPENSIÓN.

Artículo 42.- El Presidente Municipal, podrá declarar la suspensión de los Delegados o Subdelegados, por las causas establecidas en los artículos 35 y 37 del presente Ordenamiento legal.

Artículo 43.- Es causa de suspensión definitiva la declaración de procedencia dictada por el H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 44.- Decretada la suspensión del cargo el H. Ayuntamiento llamará al Subdelegado, para que ocupe el cargo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la resolución.

CAPITULO XIV. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION.

Artículo 45.- Tratándose de actos y funciones de los Delegados y Subdelegados, el particular deberá impugnarlas ante el Juzgado Administrativo Municipal, y en caso de no contar con el mismo, deberá de hacerlos valer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Artículo 46.- Contra los actos y resoluciones que se dicten con motivo del presente Reglamento procederán los medios de impugnación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y del

Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

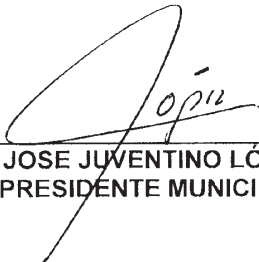
Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas anteriores que se opongan al presente Reglamento.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los 25 días del mes de mayo del 2017.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.


C. JOSE JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Handwritten signature of Lic. Roberto García Urbano.

LIC. ROBERTO GARCIA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

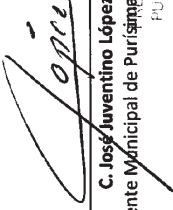
LA PRESIDENCIA DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 236 Y 237 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO: CONVOCA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES QUE SE ENCUENTREN UBICADOS CON FRENTE A LAS SIGUIENTES CALLES, A LA ASAMBLEA DE CONTRIBUYENTES A CELEBRARSE EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS PARA CADA UNO, PARA LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN LA QUE ADemás SE PRESENTARÁN LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE LA MISMA Y EN SU CASO, SE INTEGRARÁ UN COMITÉ DE 5 CINCO MIEMBROS QUE REPRESENTARÁN A LOS CONTRIBUYENTES EN ASAMBLEAS POSTERIORES.

CALLE	TRAMO	COLONIA	FECHA	HORA	LUGAR	CANTIDAD	OBRA
JAZMIN, RIO MISSISSIP, RIO USUMACINTA Y RIO BRAVO-RIO MISSISSIP, RIO USUMACINTA-RIO LERMA; DE RIO LAS BRISAS	RIO USUMACINTA-RAMO DE NOVA; RIO BELLO HORIZONTE Y USUMACINTA-RIO LERMA; DE RIO LAS BRISAS	BELLO HORIZONTE Y LAS BRISAS	19 DE JUNIO DE 2017	10:00am	FRENTE AL KINDER	\$444,862.03	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
GOLONDRINAS	TULIPANES-NOCHE BUENA	MONTE GRANDE	20 DE JUNIO DE 2017	10:00am	CALLE COLONDRINAS	\$132,707.60	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
PROL. JAZMIN ALAZAN	NOCHE BUENA-LAURELES	MONTE GRANDE	20 DE JUNIO DE 2017	11:00am	PROL. JAZMIN	\$208,191.45	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
LOS LAURELES	CAMINO A SAN BERNARDO A 100m PLAN DE AGUILILLAS	MONTE GRANDE	21 DE JUNIO DE 2017	10:00am	LA CALLE ALAZAN	\$200,087.22	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
PRIV. ABEDUL	DE LOS LAURELES AL FONDO LOC. EL REFUGIO	LOC. EL REFUGIO	16 DE JUNIO DE 2017	1:00pm	CALLE LAURELES	\$149,720.35	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
CALLE PRINCIPAL	ABEDUL-TOPE	SAN BERNARDO	21 DE JUNIO DE 2017	11:00am	PRIV. ABEDUL	\$311,458.90	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
VIGENTE GUERRERO	CALLE PRINCIPAL HASTA EL FONDO LOC. EL PALENQUE FRANCISCO VILLA - EMILIANO ZAPATA	LOC. EL PALENQUE	15 DE JUNIO DE 2017	10:00am	FRENTE AL TEMPLO EN LA CALE GUERRERO	\$219,285.63	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
DE LA ENTRADA	DE LA FABRICA A PRIMERAS CASAS	LA MINA	19 DE JUNIO DE 2017	12:00am	EL JARDIN DE LA COMUNIDAD	\$250,831.23	RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO
CALLE PRINCIPAL	DE CARRETERA HASTA EL FONDO LOC. EL CARMEN	LOC. EL CARMEN	15 DE JUNIO DE 2017	11:00am	LA CALLE PRINCIPAL	\$152,516.39	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
JOSEFA O. DE DOMINGUEZ PRINCIPAL	DE BENITO JUAREZ A TOPE	LOC. EL TORO	16 DE JUNIO DE 2017	12:00am	MISMA CALLE	\$148,097.49	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
VIENTO	TODA LA COMUNIDAD	PUENTE BLANCO	19 DE JUNIO DE 2017	5:00pm	MISMA CALLE	\$241,070.30	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
PLANETA	ESTRELLA A LIMITE DE FRACC. NUEVO AMANECER	NUEVO AMANECER	20 DE JUNIO DE 2017	12:00am	LA CALLE PRINCIPAL	\$745,322.43	EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
FRANCISCO I. MADERO	MARTE-RELAMPAGO	NUEVO AMANECER	19 DE JUNIO DE 2017	7:00pm	MISMA CALLE	\$824,000.00	PAVIMENTACIÓN
MANUEL DOBLADO	IGNACIO ZARAGOZA-JOSE MA. MORELOS	SAN JOSE DE LA PRESA	19 DE JUNIO DE 2017	6:00pm	MISMA CALLE	\$3,100,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
MARTIN CARRERA	BENITO JUAREZ-EMILIANO ZAPATA	SAN JOSE DE LA PRESA	20 DE JUNIO DE 2017	5:00pm	FRENTE A LA ESCUELA	\$3,007,424.75	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
VENUSTIANO CARRANZA	LEON DE TEJADA-EMILIO PORTES GIL	COL. EL CARMEN	20 DE JUNIO DE 2017	7:00pm	FRENTE A LA ESCUELA	\$1,437,841.25	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
CARRANZA	LOS FRESNOS-EMILIANO ZAPATA	SAN JOSE DE LA PRESA	21 DE JUNIO DE 2017	8:00pm	MISMA CALLE	\$695,178.56	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
PUERTO MANZANILLO	ACAPULCO-VERACRUZ	AMPL. DEL CARMEN	20 DE JUNIO DE 2017	8:00pm	MISMA CALLE	\$5,621,128.68	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
PUERTO MADERO	ACAPULCO-LIM. DE FRACCIONAMIENTO	AMPL. DEL CARMEN	21 DE JUNIO DE 2017	7:00pm	FRENTE AL TEMPLO	\$1,100,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
PUERTO SALINA CRUZ	PUERTO DE VERACRUZ-TOPE DE LA CALLE	AMPL. DEL CARMEN	21 DE JUNIO DE 2017	6:00pm	FRENTE AL TEMPLO	\$1,200,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
8 DE AGOSTO	ACAPULCO-PUERTO DE VERACRUZ	EMILIANO ZAPATA	21 DE JUNIO DE 2017	5:00pm	FRENTE AL TEMPLO	\$2,300,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
ZACATECAS	LAS 2 CUADRAS DE LA CALLE CUARZO	SAN JAVIER	21 DE JUNIO DE 2017	6:00pm	MISMA CALLE	\$1,480,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
OBELISCO	HIERRA BUENA-RAMO DE NOVA	BELLO HORIZONTE	19 DE JUNIO DE 2017	2:00pm	MISMA CALLE	\$2,000,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
PRIV. LAS PALOMAS	TODA LA PRIVADA	MONTEGRANDE	19 DE JUNIO DE 2017	11:00am	FRENTE AL KINDER	\$306,000.00	DRENAJE, EXTENSION Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
BUGAMBILIAS	NOCHEBUENA-TULIPANES	MONTEGRANDE	15 DE JUNIO DE 2017	12:00am	MISMA CALLE	\$640,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
MARGARITAS	LAURELES-CRISANTEMOS	MONTEGRANDE	15 DE JUNIO DE 2017	1:00pm	MISMA CALLE	\$2,000,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
NINOS HEROES	16 DE SEPTIEMBRE GUERRERO GPE. DE JALPA	LOC. EL PALENQUE	15 DE JUNIO DE 2017	2:00pm	MISMA CALLE	\$1,710,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
CARRANZA	MARIANO ARISTA-MIGUEL ALEMAN	EL CARMEN	16 DE JUNIO DE 2017	10:00am	MISMA CALLE	\$2,700,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE
			16 DE JUNIO DE 2017	6:00pm	MISMA CALLE	\$2,000,000.00	PAVIMENTACIÓN AGUA POTABLE Y DRENAJE

ALDAMA	EMILIANO ZAPATA-FRANCISCO VILLA EL BARRIAL	16 DE JUNIO DE 2017	7:00pm	MISMA CALLE	\$1,230,000.00	PAVIMENTACION, AGUA POTABLE Y DRENAJE
JILGUEROS, PROL. AVES DEL PARAISO; PROL. GOLONDRINAS; ALEJ	SEGÚN PROYECTO MONTEGRANDE	15 DE JUNIO DE 2017	3:00pm	LA PLAZA DEL TEMPLO	\$807,919.38	EXTENSION DE LINEA DE MEDIA TENSION Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA

ATENTAMENTE

"ORGULLO QUE NOS UNE"
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Purísima del Rincón, Gto., a 06 de junio del 2017.


C. José Juventino López Ayala
Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Gto.



Lic. Roberto García Urbaino
Secretario del H. Ayuntamiento


Ing. Reyes Daniel Murillo Flores
Director de Desarrollo Social



Ing. Rogelio Ayala Gómez
Director de Obras Públicas


DESARROLLO SOCIAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS
Purísima del Rincón, Gto.